



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190 -2023-A-MDT.

Tinta, 03 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La necesidad de dinamizar la gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Tinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el numeral 17 del Art. 20° del mismo cuerpo normativo establece que son atribuciones del Alcalde: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza".

Que, asimismo el art. 39 del mismo cuerpo normativo establece "Por Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Dec. Leg. N° 1057, se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios RECAS, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Dec. Leg. N° 276 y el Dec. Leg. N° 728 el cual fue Reglamentado por el Dec. Sup. N° 075-2001-PCM.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, corresponde a cada entidad pública (gobierno nacional, regional y local) efectuar la correspondiente clasificación y calificación de los cargos de confianza de acuerdo a su estructura orgánica y necesidades institucionales a través de los respectivo documentos de gestión interna observándose y respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público (artículo 2) y la Ley del Servicio Civil (artículo 77), establecen para dichas categorías; es decir, en ningún caso el cargo de confianza será mayor al 5% de los cargos ocupados en el CAP de la entidad.

Que, la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS. El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en ningún modo alguno implica un despido arbitrario o de similares características.

Que, a efectos de continuar con el trabajo emprendido por la Municipalidad Distrital de Tinta, la presente gestión considera necesario realizar las acciones administrativas para la designación del responsable de la Unidad de Recursos Humanos, en atención a su capacidad, idoneidad y experiencia profesional para desempeñar tal función, que a criterio de la parte ejecutiva cumple la C.P.C. VERÓNICA LIDIA HUAMAN MOLINA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha a la **C.P.C. VERÓNICA LIDIA HUAMAN MOLINA**, identificada con **DNI N° 45101998**, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la Notificación de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Planificación y Presupuesto, funcionario designado y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la funcionaria designado en el Artículo precedente de la presente Resolución de Alcaldía, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de las funciones consignadas en los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Tinta.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Bernabe Ccasa Ccasa
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE